



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 379/12

Sucre, 8 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-92, de 02 de agosto de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0704/2012 de 01 de agosto de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 69/12 "Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación mediante Nota Jefatura de Educación Cite 386/12 de 13 de junio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo"**, con un Precio Referencial de **Bs 798.521,65**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S. en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 40/2012 de 28 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 28 de junio de 2012 en SICOES, con número de confirmación: 849250, Código Interno 111/12, **CUCE: 12-1101-00-318724-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 798.521,65, se designa la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 122/12 de 05 de julio del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DIEZ (10) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 10 de julio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 10 de julio de 2012 que **RECOMIENDA ADJUDICAR** la ejecución de la obra: **"Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo"**, con un costo de **Bs. 724.350,00 (BOLIVIANOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100)**, a la empresa **Constructora SENO** de propiedad del Señor Apolinar Seno Balcera con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 198/12 de 16 de julio APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación del 10 de Julio de 2012 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo"**, con un costo de **Bs. 724.350,00 (BOLIVIANOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100)**, a la empresa **CONSTRUCTORA SENO** con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CUATRO (64) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo"**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 19 de julio de 2012, con Prev. N° 10093, con Código SISIN A010534900000, Categoría Programática 21 0222 000, Fuente 44, Org. Fin. 115, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 800.000.- (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 379/12

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 2235 del Dialogo Nacional 2000, estableciendo factores de distribución de recursos de la Cuenta Especial a favor de los Municipios en sus respectivas cuentas de Salud, Educación e Infraestructura Productiva y Social.

Que, asimismo dispone, en su art. 13, inciso f) (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos HPICII en: **"AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**, infraestructura de salud y sistemas de alcantarillado y saneamiento básico.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo"**, el proyecto tiene el objetivo de mejorar las condiciones de infraestructura deportiva, así como el equipamiento que apoyará al desarrollo de otro tipo de actividades como ser artísticas, culturales, deportivas y otras actividades con la dotación de una nueva y moderna infraestructura que proporcionará un gran espacio cerrado ideal para reuniones multitudinarias, conferencia informativas y todo tipo de actividades de interés general.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 69/12** para la ejecución de la Obra **"Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs.219 a fs.245
Certificación Presupuestaria a fs.102
Especificaciones Técnicas de fs.187a fs.217
Informe Estudio de Suelos de fs.175 a fs.179
Certificación de Uso del Suelo a fs. 235
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs.241 a fs.243
Número de Identificación Tributaria a fs. 512
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 513
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 515
Registro de Comercio de Bolivia de fs. 509 a fs. 510
Certificado de No adeudo a Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 511
Boleta de seriedad de propuesta a fs. 262
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 516

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 103
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs.110
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 111
Designación de la Comisión de Calificación a fs.260
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 261
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 473 a fs. 474
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 499 a fs. 500
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 476 a fs.485
Resolución Expresa de Adjudicación de fs.503 a fs.504
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 486
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica fs.437 a fs.471

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 379/12

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 69/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico y la Empresa Unipersonal "**Constructora Seno**", representado por su propietario Sr. Apolinar Seno Balcera, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo**"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **724.350,00** (BOLIVIANOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 00/100) y con un plazo de ejecución de SESENTA Y CUATRO(64) DÍAS CALENDARIO.

Art.2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Jefatura de Educación.

Art.3° Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas correspondientes.

Art.4° La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art.5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Tinglado Unidad Educativa 23 de Marzo**", la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

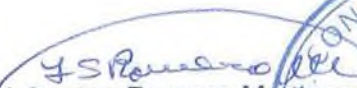
Art.6° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los beneficiarios del proyecto, para fines de control y seguimiento.

Art.7° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.8° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Conne Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**